

Porque nuesta merced y voluntades que el Rey don diego de almagro
de agua yo tenga el dicho Oficio en el tanto que por nos se proveye
que le tomemos en cuenta. Mas y tengais de los dichos de almagro de
de agua yo por nro. condeador, e las dichas ciudades y sus condes y sus
oficiales el dicho Oficio y les acudais y agais acudir con el salario
de diez mill maravedis durante el dicho tiempo que durare
usar y llevar el dicho salario. Por esta nuestra carta
damos por licun. Plido. Al dicho don diego de almagro de agua yo y los
nos y los otros no fagades en dea. S. Pena e la nuesta merced
de diez mill maravedis para la nuestra camera. Sol a qual mandamos
nos a qualquier nuestro psequiano vos la notifique y ello el
testimonio. Por que nos se damos como se cun. Ple nuestro man
dado. dada en Madrid a cinco dias del mes de Julio. A mill y quinientos
y ochenta y nueve años. Yo el Rey don Alonso el Quinto
Yo la Reyna doña Isabel la Católica
Yo el Conde de Lara
Yo el Conde de Castella
Yo el Conde de Aragon
Yo el Conde de Sicilia
Yo el Conde de Cerdeña
Yo el Conde de Barcelona
Yo el Conde de Portugal
Yo el Conde de Flandes
Yo el Conde de Brabante
Yo el Conde de Borgoña
Yo el Conde de Nebrin
Yo el Conde de Guisano
Yo el Conde de Namur
Yo el Conde de Luxemburgo
Yo el Conde de Hainaut
Yo el Conde de Flandes
Yo el Conde de Brabante
Yo el Conde de Borgoña
Yo el Conde de Nebrin
Yo el Conde de Guisano
Yo el Conde de Namur
Yo el Conde de Luxemburgo
Yo el Conde de Hainaut

